



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus Universitario – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 272/2009**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 18 de abril de 2009

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- ❖ La nota presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) por la cual solicitan la renovación de la resolución en la que se autoriza a los estudiantes con derecho a examen final a rendir los exámenes de recuperación a fin de mejorar sus promedios.
- ❖ Las Resoluciones Nº 134/2008 y 281/2008 de la FIUNA.
- ❖ La Resolución Nº 372-00-2007 del Consejo Superior Universitario por el cual se aprueba Reglamento Académico de la FIUNA.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 19 de febrero de 2009, Acta Nº 1097/2009.
- ❖ El Estatuto vigente de la UNA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES RESUELVE:**

**Art. 1º)** Autorizar a los alumnos con derecho a examen final a tomar los exámenes parciales de recuperación, a los efectos de mejorar sus promedios, conforme el siguiente esquema:

- a) Para las asignaturas de los semestres habilitados, coincidentes con las actividades establecidas por cada cátedra durante la evaluación de proceso (artículo 44º, Reglamento Académico) y la primera fecha de examen final.
- b) Para las asignaturas de los semestres no habilitados, coincidente con el examen parcial recuperatorio, previos al tercer final, establecido conforme artículo 54º del Reglamento Académico vigente.

**Art. 2º)** Establecer que para la implementación correspondiente al segundo ciclo 2009, se estudiará una punición en el caso de no mejorar el promedio, reglamentación que deberá ser incorporada al reglamento académico, para lo cual se encomienda a la Dirección Académica el estudio y presentación al Consejo Directivo de una propuesta al respecto.

**Art. 3º)** Establecer que la presente Resolución NO es aplicable a las asignaturas definidas como "Con Repetición" ni a las definidas como "Complementarias".

**Art. 4º)** Establecer que la vigencia del derecho a examen final no será prorrogada en ningún caso.

**Art. 5º)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Ing. Andrea Fleitas Centurion**  
Secretaria



**Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova**  
Decano

*Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765*

*E-mail: inf@ing.una.py*